

SIGUE al Despacho de la señora Juez, previa comunicación verbal de autorización para hacerlo, en razón a que están corriendo términos de ejecutoria del auto que fija nueva fecha para audiencia, pero por tratarse este memorial del mismo asunto a resolver, ingresa el presente proceso junto con solicitud enviada el día de hoy 27 de junio 2023, a las 1:50 p.m., por el abogado DANIEL FIALLO MURCIA, apoderado de la parte demandada, pidiendo reprogramar la audiencia fijada para el día de 29 de junio de 2023 a partir de las 9 de la mañana, allegando pruebas sumarias de que para esa misma fecha y hora tiene programada audiencia fijada por el juzgado de San Vicente de Chucuri. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2022-00053-00

Contratación, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia nuevamente, junto con la solicitud de aplazamiento proveniente del apoderado de la parte ejecutada, solicitando de nuevo el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 29 de junio de 2023, en razón a tener fijada otra diligencia para el mismo día y hora.

Se le recuerda al togado lo consagrado en el artículo 372 del C. G. del P., en sus numerales 2 y 3 respecto de la inasistencia a la audiencia y al aplazamiento de la misma; literalmente el numeral 2 del precitado artículo consagra que “la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.” El numeral 3 dice que “la audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. Sin embargo en atención a que se les debe garantizar el debido proceso a las partes, y dada la imposibilidad de dar cumplimiento a esta nueva fecha fijada, este Despacho ordenara dejar sin efecto el auto proferido en fecha 26 de junio de 2023, y procederá a fijar una nueva fecha para que puedan asistir las partes y continuar con el curso del proceso, por tanto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR sin efecto el auto proferido el 26 de junio de 2023.

-2-

SEGUNDO.- FIJAR el próximo 25 de julio de 2023, a las 8 y 30 minutos de la mañana, para llevar a cabo a audiencia referida.

TERCERO.- REQUERIR al togado para que en lo sucesivo de cumplimiento a cabalidad a la obligación consagrada en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022 de 2022, situación ya advertida y comunicada por este Despacho en anterior ocasión.

CUARTO.- ADVERTIR a las partes que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes para prueba de sonido e imagen. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, y que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 28 DE JUNIO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 29 DE JUNIO
DE 2023



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA